



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 15 de junio de 1999 – Número 118

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

#### 2. Personal

PÁG.

- 2.2 Consejo de Gobierno.–Corrección de errores al Decreto 61/1999, de 7 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 116, de 11 de junio de 1999 ..... 4.482
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 27 de mayo de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera, jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte ..... 4.482
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 4 de junio de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera, jefe Departamento Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y control”, de la Consejería de Economía y Hacienda..... 4.483
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores al Decreto 52/1999, de 10 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo de 1999..... 4.484
- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 8 de junio de 1999, de la Dirección General de Educación, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de maestros convocado por Orden 29 de octubre de 1998. .... 4.484
- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 8 de junio de 1999, por la que se nombran los tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden 30 de abril de 1999. .... 4.486

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria autorizando a «Consorcio para Altamira» instalación eléctrica de alta tensión ..... 4.489
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio Colectivo del sector de «Taladores de montes y trabajos forestales» de Cantabria ..... 4.490
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio Colectivo del sector de «Fabricación, venta y distribución de Pan» de Cantabria ..... 4.492
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación afectados por el proyecto de instalaciones «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo-Santander. Red de Bezana y Adarzo» y «Addenda» ..... 4.495
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo–Información pública expediente para construcción en suelo no urbanizable del municipio de Santiurde de Toranzo ..... 4.495
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo–Información pública expediente para cambio de uso de edificación en suelo no urbanizable del municipio de Medio Cudeyo ..... 4.495
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo–Información pública expediente para construcción en suelo no urbanizable del municipio de Villaescusa..... 4.496
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda–Notificación tributaria sobre precio público del agua. Ayuntamiento de las Rozas ..... 4.496

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso procedimiento abierto, del proyecto «tratamientos selvícolas en masas de pinus silvestris en montes de utilidad pública de la cuenca del Ebro» ..... 4.496

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- San Miguel de Aguayo ..... 4.496

#### 3. Economía y presupuestos

- Astillero y Meruelo ..... 4.496

#### 4. Otros anuncios

- Camargo, Puente Viesgo, Ramales de la Victoria, Reocín, Ruesga, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Suances y Villacarriedo ..... 4.500

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Otros anuncios

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria..... 4.503
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega ..... 4.503
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Amurrio (Álava) ..... 4.504
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Valmaseda (Vizcaya) ..... 4.504

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 116, de fecha 11 de junio de 1999, en la página 4.418, se publicó el Decreto 61/1999, de 7 de junio, de modificación parcial de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte, omitiéndose el anexo adjunto:

#### ANEXO

##### Consejería de Cultura y Deporte

Se modifica el puesto número 2.193, jefe de Sección de Asuntos Generales y Promoción, que amplía el área funcional incluyendo el 16 y cambia el complemento específico, que pasa de 1.697.900 al 1.788.103, resultando con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1788,103; CTS/CFS/CG/CTD-TM; 2,10,16; S; II; CM; GC.

Santander, 11 de junio de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera, número 2.036, Jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.*

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones públicas de los Grupos A y B, pertenecientes a los Cuerpos Técnico Superior y de Gestión o Cuerpo equivalente, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.—Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.—La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Cultura y Deporte, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.—Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 27 de mayo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### ANEXO I

Consejería: Cultura y Deporte.

Número de puesto: 2.036.

Denominación: Jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico.

Unidad: Consejero de Cultura y Deporte.  
 Grupo: A/B  
 Cuerpo: CTS/CG o Cuerpo equivalente.  
 Nivel: 26.  
 Complemento específico: 2.680.850.  
 Régimen de dedicación: III.  
 Titulación:  
 Formación específica :  
 Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de trabajo número 2.036, jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 1999.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCION (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR			
CONSEJERIA	NUMERO	DENOMINACION	

Santander, de de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
 99/190539

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 4 de junio de 1999, por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 4985 («Jefe Departamento Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control»), de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

## DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

## BASES

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del grupo A, pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior o al Cuerpo Facultativo Superior, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su «curriculum vitae», en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA: La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía y Hacienda, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA: El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 4 de junio de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.  
Número de puesto: 4985.  
Denominación: «Jefe Departamento Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control».  
Unidad: Dirección General de Cooperación Local.  
Grupo: A  
Cuerpo: CTS/CFS.  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 3005,89.  
Régimen de dedicación: III.  
Titulación específica: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Licenciado en Ciencias Químicas.  
Observaciones: Funcionarios del Gobierno de Cantabria.

#### ANEXO II

*Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de trabajo número 4985 («Jefe Departamento Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control») de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 4 de junio de 1999*

#### DATOS PERSONALES:

D.N.I.:  
PRIMER APELLIDO:  
SEGUNDO APELLIDO:  
NOMBRE:

DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO):  
LOCALIDAD:  
PROVINCIA:

#### DATOS PROFESIONALES:

N.º EXPEDIENTE:  
GRUPO:  
CUERPO:  
GRADO CONSOLIDADO:

#### DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR:

CONSEJERÍA:  
NÚMERO:  
DENOMINACIÓN:

SANTANDER, DE DE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/203765

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 96, del día 14 de mayo de 1999*

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del viernes 14 de mayo de 1999, número 96, en el que se incluye el Decreto 52/1999, de 10 de mayo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

#### ANEXO

### Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

#### Dirección General de Industria

En la página 3.687, a continuación del párrafo décimo primero se incluye el siguiente texto: «Dependiente del jefe de Servicio de Energía se crea el siguiente puesto de trabajo».

En la página 3.687, párrafo cuarto, donde dice: «Cuatro de Subalterno...»; debe decir: «Tres de Subalterno»...

En la página 3.687, a continuación del párrafo cuarto se incluye el siguiente texto: «Uno de Subalterno»: L; E-1; 779.017; NS; II; CM; GC.

En la página 3.687, párrafo quinto, donde dice: «Uno de Auxiliar de Apoyo Administrativo: L; E; 370.615; NS; I; CM; GC»; debe decir: «Uno de Auxiliar de Apoyo Administrativo: L; D-3; 370.615; NS; I; CM; GC».

Santander, 1 de junio de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/201090

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

### Dirección General de Educación

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, de la Dirección General de Educación, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de maestros convocado por Orden 29 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre).*

De conformidad con lo dispuesto en la norma trigésima sexta de las «Comunes a las convocatorias», de la Orden de 29 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, incluidos los singulares en régimen de itinerancia así como los del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria y puestos de Educación de Adultos, por medio del concurso de traslados y procesos previos establecidos en los Reales Decretos 1.774/94, de 5 de agosto y 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre; y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo por Resolución de la Dirección General de Educación de 21 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» del 27 de abril).

Esta Consejería de Educación y Juventud, ha resuelto:

PRIMERO.- Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, con la resolución recaída en ellos, y a otras modificaciones, en la forma siguiente:

Anexo I: Reclamaciones estimadas.  
Anexo II: Reclamaciones desestimadas.  
Anexo III: Desistimientos.

SEGUNDO.- Conforme previene el artículo 4º del Real Decreto 1.774/94, la Consejería de Educación y Juventud es la que determina los puestos de trabajo vacantes que han de ser provistos en el concurso de traslados y procesos previos, por lo que en estas convocatorias se incluyen, al menos, los que se han producido hasta el 31 de diciembre de 1997, siempre que su provisión se haya considerado necesaria en función de la planificación escolar.

Por otra parte, se han detectado errores en el anuncio de puestos vacantes, bien por error en la definición de los mismos o por tratarse de puestos cuyo funcionamiento no se encontraba previsto en la planificación escolar; como consecuencia de esto, se publicó Resolución de la Consejera de Educación y Juventud de fecha 11 de mayo de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» del 14 de mayo), con las rectificaciones oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por Resolución de la Dirección General de Educación de 21 de abril de 1999, indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias 1 (Readscripción en el Centro); 2 (Derecho Preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada); 3 (Convocatoria del concurso de Traslados).

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la norma QUINTA de las comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas, en la 1 por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria 2), por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria 3, así como la adscripción a centro en la dos, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo I de la Orden de 29 de octubre de 1998 (B.O.E. del 11 de noviembre).

Las adjudicaciones contenidas en las convocatorias 1 y 2 se relacionan por orden alfabético de localidades.

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la Resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

#### CUARTO.- Posesión y cese.

Los destinos adjudicados por esta Resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del R.D. 895/1989, de 14 de julio, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1999 y el cese en el de procedencia el último día de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cual de las convocatorias que por la presente se resuelven se accede al nuevo puesto.

#### QUINTO.- Anulación de destinos.

Quedan sin efectos los destinos erróneamente adjudicados a maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

SEXTO.- En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 1.774/94, de 5 de agosto y 895/89, de 14 de julio, aludan a los maestros que se encuentran en tal situación. Tales maestros obtendrán destino provisional en la provincia de procedencia o en la del alcanzado en las presentes convocatorias.

SÉPTIMO.- Los listados indicando los destinos definitivos señalados en el punto tercero de esta Resolución, se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas, número 53, sexta planta. Santander, el próximo día 11 del presente mes a partir de las 9 horas.

OCTAVO.- Confirmación de provisionales del curso 1998/1999.

Aquellos maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente Resolución, caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados y procesos previos –y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previsto en la Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23)– podrán, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 1999/2.000.

Concluido el plazo precitado, el director del Centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación y Juventud con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Consejería de Educación y Juventud acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el Centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por maestros con mayor derecho.

#### NOVENO.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Juventud de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 8 de junio de 1999.–El director general de Educación, José Antonio del Barrio del Campo.

#### ANEXO I

##### *Estimadas*

ALONSO MARCOS, Eulalia Inmaculada – Se acepta su reclamación incluyéndola nivel de conocimiento en la Lengua Vernácula Catalana (Baleares).

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> Rosa – Revisada su solicitud y visto que solicitó el C.P. «José Calderón» de Reinosa, código de centro 39005396, puesto de EF – itin., se estima su petición corrigiéndose la adjudicación realizada.

GÓMEZ FERMÍN, M.<sup>a</sup> Ángeles – Revisadas sus peticiones se estima su reclamación, procediéndose nuevamente a su ordenación en el CGT.

GÓMEZ PARDO, José Manuel – Se estima su petición no procediendo adjudicarle de oficio centro ya que fue suprimido con efectos 31-8-96.

GONZÁLEZ GUNDÍN, M.<sup>a</sup> Josefa – Se acepta su reclamación incluyéndola nivel de conocimiento en la Lengua Vernácula Lengua Vasca (País Vasco).

LÓPEZ ABAD, Inmaculada – Revisada la adjudicación realizada a D.<sup>a</sup> Carmen Sainz Ortiz, C.P. «Marquesa de

Viluma» de San Pantaleón de Aras, especialidad 34, se observa que es errónea anulándose la misma.

PELAYO VELASCO, M.<sup>a</sup> Ángeles – Revisadas las vacantes existentes en el C.P. «Gerardo Diego» de Santa M<sup>a</sup> de Cayón INF, se observa que por error se anunciaba una vacante desapareciendo la misma y anulándose en consecuencia su destino.

PRECIADO PÉREZ, Josefa – Revisadas sus peticiones y visto que no solicita la plaza adjudicada 39003284, C.R.A. de Cades, esp. 32.Itin. se anula la adjudicación reclamada.

## ANEXO II

### Desestimadas

CORZO REAL, M.<sup>a</sup> Rosario – Al solicitar el centro 39001433, especialidad 36, no ha marcado la itinerancia, la única vacante existente es itinerante.

COS RIVERO, José Luis – Las vacantes ofertadas al Concurso de Traslados en Primaria son menos 2, C.P. «Fernando de los Ríos» de Astillero, por lo cual no procede adjudicar destino al no estar previsto su cobertura definitiva en la planificación educativa.

ESCOBEDO CARDEÑOSO, José Ramón – Revisada su solicitud de participación en el Concurso de Traslados se observa que la vacante reclamada 39007149, especialidad 36, Itinerante, no ha sido solicitada.

GONZÁLEZ COBO, M.<sup>a</sup> Luz – Las vacantes ofertadas al Concurso de Traslados en Idioma Extranjero Inglés son menos 2, C.P. «Bajo Pas» de Arce (Piélagos), por lo cual no procede adjudicar la resulta producida al no estar prevista su cobertura en la planificación educativa.

MAZA FERNÁNDEZ, M.<sup>a</sup> Luisa – La plaza del C.P. de la Cavada especialidad PRIM reclamada apareció anunciada menos 1, por lo cual no procede adjudicar destino al no estar previsto su cobertura definitiva en la planificación educativa.

MIER FERNÁNDEZ, Felisa de – Las vacantes ofertadas al Concurso de traslados en MC son menos 1, I.E.S. de Reinosa, por lo cual no procede adjudicar destino al no estar previsto su cobertura definitiva en la planificación educativa.

MORENO SAIZ, M.<sup>a</sup> Sandra – La puntuación otorgada en el apartado G.1.5 (0 puntos) es correcta ya que no se otorga valor a su participación en la publicación que aporta.

NAVARRO RÍOS, Asunción – Las vacantes ofertadas al Concurso de Traslados en Primaria son menos 1, C.P. «José Luis Hidalgo» de Torrelavega, por lo cual no procede adjudicar destino al no estar previsto su cobertura definitiva en la planificación educativa.

PERAL MOLINERO, Ramiro - La vacante adjudicada a don Carlos Moya 39004033 especialidad PRIM, se corresponde con Derecho preferente que posee el citado maestro a la zona.

La vacante adjudicada a Pablo Núñez 39011554 especialidad PRIM, se corresponde con derecho que posee el citado maestro a la zona.

El derecho preferente el reclamante se corresponde con localidad y zona diferentes de las anteriormente mencionadas.

En cuanto a las plazas de los colegios Nueva Montaña de Peñacastillo y Jesús Cancio de Santander PRIM, se

corresponde con puestos cuya cobertura definitiva no esta prevista en la planificación educativa.

CP «Nueva Montaña» de Peñacastillo – vacante anunciada - 1 en PRIM

CP «Jesús Cancio» de Santander - vacante anunciada – 6 en PRIM.

SOTO SÁEZ, M.<sup>a</sup> Paz – La vacante de Música –Itinerante en el C.P. «Jesús Cancio» de Santander que pudiera generarse por resulta, al ser itinerante y no haberse anunciado como vacante y además no esta prevista su cobertura en la planificación educativa, no procede se adjudique.

VÁZQUEZ PÉREZ, Josefa – Revisada la adjudicación otorgada a don Carlos Moya de la Torre, se observa que durante los cursos 95/96, 96/97 y 97/98 no existe adjudicación a vacantes en las especialidades del señor Molla FF y FL e IM en la localidad 390450006 (CRA de Miera) localidad de referencia en que fue suprimido. La obligación de solicitar por derecho preferente para no decaer en el mismo se circunscribe a la localidad; la zona es opcional.

## ANEXO III

### Desistimientos

Alonso Calleja, M. Jesús.  
Alonso Rodríguez, Flora M.  
Álvarez González, M. Carmen.  
Cabeza Martínez, José M.  
Carpintero Redondo, Cristina.  
Castillo Sánchez, Ramón.  
Castro Barcena, José Antonio.  
Catena Molina, Rafaela.  
Cervera Baamonde, Natividad.  
Cocolina Torcida, Elena.  
Corniero Lera, Juan Carlos.  
Fuente Arroyo, Ramona.  
Fuentes González, Fco. Javier.  
García Bahillo, Jesús.  
García Carranceja, Aurora.  
García González, José Luis.  
Garreta Cumbreño, Montserrat.  
González Lope, Belén.  
Llave López, Natalia.  
Macías Martínez, Alberto Aníbal.  
Manjón Alonso, José Fernando.  
Martínez Gómez, M. Dolores.  
Mora López, Manuel.  
Palomera Tazón, M. Teresa.  
Peña Ruiz, Francisca.  
Revuelta Malagón, Pilar.  
Serrano Madrid, Consuelo.  
Sierra Ramos, Ana M.  
Torres Manzano, Marcos.  
Vejo Zubillaga, José Ramón.

99/206719

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

### Dirección General de Educación

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999 por la que se nombran los tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 30 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» del 6 de mayo).*

De conformidad con lo establecido en el punto 21 de la Orden de esta Consejería de Educación y Juventud de 30 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de

mayo de 1999) por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Esta Dirección General de Educación ha resuelto:

Primero: Hacer pública la composición de los Tribunales, una vez llevado a cabo el sorteo de vocales celebrado el pasado día 17 de mayo de 1999 (anexo I).

Segundo: Instar a los miembros de dichos Tribunales al cumplimiento de las normas de abstención y recusación establecidas en los puntos 25, 26 y 27 de la Orden señalada.

Tercero: Recordar a los integrantes de los Tribunales que de conformidad con el artículo 11, punto 1 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Santander, 8 de junio de 1999.—El director general de Educación, José Antonio del Barrio del Campo.

### **Especialidad: Audición y Lenguaje**

#### *Tribunal número 1*

#### **Designados:**

Presidente titular: Don Fernando García Arto, inspector.  
Presidenta suplente: Doña Iluminada Palacios Setién, maestra.

Vocal titular: Doña Carmen Gutiérrez Ruiz, maestra.  
Vocal suplente: Doña Rosa M. Serrano Sánchez, maestra.

#### **Sorteo:**

Vocal titular: Doña Inmaculada Alonso Cobo, maestra.  
Vocal titular: Doña Adela Alonso Gallo, maestro.  
Vocal titular: Flora Alonso Rodríguez, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Jesús Álvaro Cristobal, maestra.

Vocal suplente: Doña Yolanda Argüello Villelga, maestra.

Vocal suplente: Don Fco. Javier Bermejo Diego, maestro.

#### *Tribunal número 2*

#### **Designados:**

Presidente titular: Don José A. Marín García, inspector.  
Presidenta suplente: Doña Blanca Serrano San Martín, maestra.

Vocal titular: Don Santiago Lanza Ruiz, maestro.  
Vocal suplente: Doña Ana M. Helguera Quevedo, maestra.

#### **Sorteo:**

Vocal titular: Doña Rosa M. Callao Lasmarias, maestra.  
Vocal titular: Doña M. Isabel Carazo Matilla, maestra.  
Vocal titular: Don Jesús M. Corada Sánchez, maestro.

Vocal suplente: Doña Blanca Fernández Fernández, maestra.

Vocal suplente: Doña M. <sup>o</sup> Angeles Fernández García, maestra.

Vocal suplente: Doña Felisa Gallo Hormaechea, maestra.

### **Especialidad: Educación Física**

#### *Tribunal número 1*

#### **Designados:**

Presidenta titular: Doña Ramona Fuente Arroyo, inspectora.

Presidente suplente: Doña Marta Martínez Real, maestra.

Vocal titular: Don José Julio Allica Rodrigo, maestro.  
Vocal suplente: Doña Isabel de la Hera Juez, maestra.

#### **Sorteo:**

Vocal titular: Don Pedro J. Sainz Sainz, maestro.  
Vocal titular: Don Manuel Cruz Saiz Movellán, maestro.  
Vocal titular: Don Mariano San Gabriel Sánchez, maestro.

Vocal suplente: Don Fco. Javier Sánchez Raba, maestro.

Vocal suplente: Don Jesús Eduardo Santamarta Pérez, maestro.

Vocal suplente: Don Pedro Luis Sanz Ramírez, maestro.

#### *Tribunal número 2*

#### **Designados:**

Presidente titular: Don Enrique Haya Porrero, inspector.

Presidente suplente: Don Francisco J. Canales Leonart, profesor ES.

Vocal titular: Don Santiago García García, maestro.  
Vocal suplente: Don José M. Barrón Rodríguez, maestro.

#### **Sorteo:**

Vocal titular: Don Eduardo Serna Pardo, maestro.  
Vocal titular: Doña Ana M. Silos Santiago, maestra.  
Vocal titular: Don Ignacio Silos Santiago, maestro.

Vocal suplente: Don Miguel Simal Moraga, maestro.  
Vocal suplente: Doña M. José Sinde Fernández, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Teresa Tabernilla Alonso, maestra.

#### *Tribunal número 3*

#### **Designados:**

Presidente titular: Doña Gloria Picot Martín, profesora ES.

Presidenta suplente: Doña Ana M. Miguel Bajo, maestra.

Vocal titular: Don José A. Marlasca Amigo, maestro.  
Vocal suplente: Doña Concepción Allica Rodrigo, maestra.

#### **Sorteo:**

Vocal titular: Don Enrique Treviño Subirán, maestro.  
Vocal titular: Don Juan Fco. Trujillo Ateca, maestro.  
Vocal titular: Don José Ramón Uriel González, maestro.

Vocal suplente: Doña M. Begoña Urueña Díez, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Belén Valdor Torre, maestra.

Vocal suplente: Don Juan José Valiño Pérez, maestro.

### **Especialidad: Educación Infantil**

#### *Tribunal número 1*

#### **Designados:**

Presidente titular: Don Federico Cameno Prieto, inspector.

Presidente suplente: Don Juan González Ruiz, inspector.

Vocal titular: Doña Elisabeth Pino Noriega, maestra.  
Vocal suplente: Doña M. Carmen Casariego Pola, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Jesús Zancada Sainz, maestra.  
 Vocal titular: Doña M. Carmen Aguado Tejedo, maestro.  
 Vocal titular: Doña Maribel Agüeros Fernández, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Carmen Aja Rey, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Magdalena Alba Criado, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Guadalupe Alonso Inchauspe, maestra.

*Tribunal número 2***Designados:**

Presidenta titular: Doña M. Luisa García García, maestra.

Presidente suplente: Don Alberto Macías Martínez, maestro.

Vocal titular: Doña M. Rosa Hoyos Perote, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Adela López Maza, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña Inmaculada Almendres Escalada, maestra.

Vocal titular: Doña Adela Alonso Gallo, maestra.

Vocal titular: Doña Elena Alonso Arce, maestra.

Vocal suplente: Doña Elena Alonso Cosío, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Francisca Alonso Girón, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Anunciación Alonso González, maestra.

*Tribunal número 3***Designados:**

Presidente titular: Don Ángel Vallés Simelio, inspector.  
 Presidenta suplente: Doña Pilar Gallo Gallo, maestra.

Vocal titular: Doña M. Carmen Lombardía Pérez, maestra.

Vocal suplente: Doña Carmen Tellería Fernández, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Pilar Alonso Parras, maestra.  
 Vocal titular: Doña M. José Alonso Sánchez, maestra.  
 Vocal titular: Doña M. Lourdes Alonso Torre, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Marta Alonso Ugarte, maestra.

Vocal suplente: Don Jesús C. Alonso Valcayo, maestro.

Vocal suplente: Doña Encarnación Alpiste González, maestra.

*Tribunal número 4***Designados:**

Presidente titular: Don Lino Torralbo Quintana, maestro.

Presidenta suplente: Doña Ofelia Ausucua Alonso, maestra.

Vocal titular: Doña Rosa M. Santamaría Guillén, maestra.

Vocal suplente: Doña Lidia Gómez Pelayo, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Lourdes Álvarez Cubillas, maestra.

Vocal titular: Doña Aurora Álvarez González, maestra.

Vocal titular: Doña Dolores Álvarez González, maestra.

Vocal suplente: Doña Laura Álvarez González, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Dolores Álvarez Menéndez, maestra.

Vocal suplente: Doña Carmen Álvarez Morián, maestra.

**Especialidad: Filol. L. Castellana e Inglés***Tribunal número 1***Designados:**

Presidente titular: Don Carlos Utrera Infante, maestro.  
 Presidenta suplente: Doña Nuria Ayala Saldaña, inspectora.

Vocal titular: Doña M. Soledad Muñoz Milego, maestra.  
 Vocal suplente: Doña Natividad Ceballos Saiz, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña Dolores García Olaiz, maestra.

Vocal titular: Don Pedro José García Orte, maestro.

Vocal titular: Doña Victoria E. García Piney, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Luis González Cobo, maestra.  
 Vocal suplente: Don Gregorio González Gándara, maestro.

Vocal suplente: Doña M. Mar González García, maestra.

*Tribunal número 2***Designados:**

Presidente titular: Doña Pilar Hidalgo Marcos, maestra.  
 Presidenta suplente: Doña M. Teresa Santos Polanco, maestra.

Vocal titular: Doña Julia Cuevas Berodia, maestra.

Vocal suplente: Don Benigno Fernández Fernández, maestro.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña Aurita García Rincón, maestra.

Vocal titular: Doña M. Concepción Garrido Félix, maestro.

Vocal titular: Doña Pilar Gómez de Linares y Mendaro, maestra.

Vocal suplente: Doña Inmaculada Gómez García, maestra.

Vocal suplente: Doña Ana Gema González González, maestra.

Vocal suplente: Don José I. González Inchauspe, maestro.

**Especialidad: Educación Musical***Tribunal número 1***Designados:**

Presidente titular: Don José Ramón Rioz Ruiz, maestro.

Presidente suplente: Don Antonio Menocal Pérez, maestro.

Vocal titular: Doña M. Eneida Bustamante Ibáñez, maestra.

Vocal suplente: Doña Esperanza Galicia Lorenzo, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Don Carlos José Terán Blanco, maestro.

Vocal titular: Don Marcos Torres Manzano, maestro.

Vocal titular: Doña Nieves Alcalde Martín, maestra.

Vocal suplente: Doña Carmen Aller de Dios, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Beatriz Álvarez Barril, maestra.

Vocal suplente: Doña M. Rosario Barbero García, maestra.

*Tribunal número 2*

**Designados:**

Presidente titular: Don Óscar Navarro Cifrián, maestro.  
Presidenta suplente: Doña Elvira Echevarría Royano, maestra.

Vocal titular: Doña Reyes Mantilla Rozas, maestra.  
Vocal suplente: Doña Mónica Le Barbier Ramos, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Isabel Bernabé de la Iglesia, maestra.

Vocal titular: Doña M. Pilar Bustillo Fernández, maestra.

Vocal titular: Doña M. Ángeles del Castillo Obeso, maestra.

Vocal suplente: Doña Raquel Corada Gómez, maestra.  
Vocal suplente: Don Agustín Córdoba Guzmán, maestro.

Vocal suplente: Don Antonio Cuadrillero Corral, maestro.

**Especialidad: Pedagogía Terapéutica**

*Tribunal número 1*

**Designados:**

Presidenta titular: Doña Ana María Pacheco Martínez, inspectora.

Presidente suplente: Don José Ramón Rodríguez Rodríguez, maestro.

Vocal titular: Doña Francisca Herrero Reche, maestra.  
Vocal suplente: Doña Magdalena Martín Ibáñez, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Jesús Alonso Calleja, maestra.  
Vocal titular: Doña M. Pilar Alonso Gallo, maestra.  
Vocal titular: Doña Asunción Arribas Barriocanal, maestra.

Vocal suplente: Doña Ana Arriola Mendiburu, maestra.  
Vocal suplente: Doña Elena Azcona Rodríguez, maestra.

Vocal suplente: Doña Elena Barrio Gómez, maestra.

*Tribunal número 2*

**Designados:**

Presidenta titular: Doña Yolanda Gutiérrez Fernández, maestra.

Presidenta suplente: Doña Concepción Higuera de la Calle, maestra.

Vocal titular: Don Vicente Fernández Saiz, maestro.  
Vocal suplente: Doña Carolina Fernández Setién, maestra.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña Blanca Benito Gándara, maestra.  
Vocal titular: Doña M. Pilar Calderón Lerones, maestra.  
Vocal titular: Don Ángel Calderón Ortiz, maestro.

Vocal suplente: Doña M. Jesús Calderón Ortiz, maestra.

Vocal suplente: Don Ángel J. Calvo Gómez, maestro.  
Vocal suplente: Don Juan L. Calvo Población, maestro.

*Tribunal número 3*

**Designados:**

Presidente titular: Don Fernando Méndez Fernández, maestro.

Presidenta suplente: Don Antonio José Santos Polanco, maestro.

Vocal titular: Doña Julia Momo Escobar, maestra.  
Vocal suplente: Don Pedro Macho Blanco, maestro.

**Sorteo:**

Vocal titular: Doña M. Rosario Campo Cuetos, maestra.

Vocal titular: Don Ramón Castañera Teja, maestro.  
Vocal titular: Doña Rosario Corzo Real, maestra.

Vocal suplente: Doña Ana M. Cuadrado Callejo, maestra.

Vocal suplente: Don Federico Cuadrado Tazón, maestro.

Vocal suplente: Don José Luis Cuesta García, maestro.

99/207138

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente: AT-30/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de Consorcio para Altamira, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Consorcio para Altamira la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación Cuevas de Altamira» cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación tipo interior denominado Cuevas de Altamira:

Potencia: 2 x 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santillana del Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 21 de mayo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.–La jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/196530

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Trabajo**

*Convenio colectivo de trabajo del sector de «Taladores de montes y trabajos forestales» de Cantabria*

**Artículo 1º: Ambito territorial**

El presente convenio será de aplicación en toda la región de Cantabria.

**Artículo 2º: Ambito funcional**

Las disposiciones del Convenio Colectivo regirán las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas en las que los mismos presten sus servicios cuyas actividades son las que señalaba el número 1 del Art. 2, Sección 2a de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Madera (si bien ya está derogada, la remisión se hace a los efectos del debido esclarecimiento del encuadramiento de su AMBITO), y aquellos que se dediquen, en general, a realizar trabajos forestales.

**Artículo 3º: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día uno de Enero de 1.999 y tendrá una vigencia de 2 años, por lo que finaliza el 31 de Diciembre del 2.000.

**Artículo 4º: Retribuciones**

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por unidad de obra. Dicha retribución será bruta por todos los conceptos, cualesquiera que sean, menos el kilometraje.

**Eucalipto**

Estéreo de monte de edad igual o superior a 16 años .....	1.334,- ptas
Estéreo de monte de edad de 14 y 15 años .....	1.415,- ptas
Estéreo de monte de edad igual o inferior a 13 años .....	1.465,- ptas

**Pino**

Estéreo de monte de matarrasa .....	945,- ptas.
Estéreo de monte de apea a entresaca .....	1.096,- ptas.
Estéreo de monte de rolla .....	697,- ptas.

Se considerará monte de rolla aquel al que se le haya hecho un mínimo de dos entresacas. En caso de haber tenido menos entresacas el monte tendrá el tratamiento a efectos económicos de monte matarrasa.

**INCREMENTO SALARIAL PARA EL 2º AÑO DE VIGENCIA**

A) Al 1 de Enero del 2.000, se incrementarán los siguientes conceptos:

**Eucalipto**

- Estéreo de monte de edad igual o superior a 16 años
- Estéreo de monte de 14 y 15 años
- Estéreo de monte igual o inferior a 13 años.

**Pino**

- Estéreo de monte de apea, a matarrasa
- Estéreo de monte de apea, a entresaca
- Estéreo de monte de rolla

Labores no medidas

Artº 12 : Asignación a Zonas / Kilometraje

En el porcentaje de IPC que resulte de aplicar a las retribuciones por unidad de obra el primer año, el porcentaje correspondiente al incremento de Precios al Consumo real del periodo inmediatamente anterior y comprensivo del periodo Enero/Diciembre.

B) Al 1 de Enero del 2.000, se incrementará el concepto del Artº 5 Apartado "A" "Labores no Medidas" y "B" "Labores Medidas", en el porcentaje que resulte de aplicarle el IPC del año anterior.

**Artículo 5º: Garantías salariales**

Se establece un salario mínimo Garantizado, bruto por todos los conceptos cualesquiera que sean, que será de:

a) Labores no medidas:

(Todas aquellas reflejadas en el Artº 7 B)

Salario Garantizado ..... 135.088,- ptas

b) Labores medidas:

Teniendo como referencia el Art. 10 del presente

Convenio, el salario Garantizado será de ..... 160.581,- ptas

Los trabajadores que hayan venido realizando sus trabajos en labores medidas, serán mantenidos en ese sistema de trabajo a los efectos aquí previstos.

**Artículo 6º: Retribución - conceptos comprendidos**

Dadas las específicas tareas que les son inherentes a los trabajos forestales, en los salarios Garantizados ya descritos se entienden comprendidos todos los conceptos y devengados procedentes de las normas que resulten de aplicación, cualesquiera otros conceptos que sean, tales como domingos, festivos, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, etc., con las únicas excepciones del kilometraje según el art. 12 y las herramientas que deberán ser aportadas por la empresa en los trabajos no medidos del Artº. 5º.

**Artículo 7º: Condiciones de la prestación del trabajo**

**A) TRABAJOS DE TALA DE MONTES**

La retribución por unidad de obra comprenderá la corta de árboles, desramado, tronzado a dos metros, pelado y apile en pistas según instrucciones de las empresas.

- a) El trabajo se deberá hacer por el lote completo que sucesivamente se determine. En caso de abandonarlo sin que se haya realizado en su totalidad, se descontará del precio estipulado la diferencia en valor que suponga el costo de realización por otros trabajadores de lo que queda pendiente.
- b) La corta se realizará con tala de todos los árboles que se encuentren en la superficie a cortar, incluso los leñosos.
- c) El corte de los árboles se hará a 15 cm. del suelo, como medida máxima, con corte limpio y ligeramente inclinado.
- d) El desramado se efectuará con corte limpio y a nivel de tronco, perfectamente raseado.
- e) El tronzado de eucalipto se realizará en medida que se determine por la empresa admitiéndose un error máximo del 2,5%. En las distintas especies de madera que se empleen para los aserraderos, las formas de corta se determinarán entre la empresa y la cuadrilla de mutuo acuerdo.
- f) El pelado se realizará de modo que no quede corteza adherida a la madera, ni arrancada madera.
- g) Se acercará la madera a la pista, una vez cortada, tronzada y pelada y allí se apilará debidamente en pilas rectangulares que permitan la medida correcta para la liquidación. Los trabajadores observarán especial diligencia para evitar errores en el apilado o en la carga de camiones y sobre todo se evitará el engaño consistente en apilar o cargar troncos cortos o mal cortados para obtener mayor medida. Cuando se realice la carga sobre camión, si alguno de los trabajadores de corta desea presenciar las operaciones de medición, tendrá derecho a ello.
- h) Una vez apilada la madera y avisada la Empresa, dentro de 24 horas después de finalizada esa labor, se considerará el trabajo totalmente terminado y se realizará la liquidación definitiva a la mayor brevedad posible, deduciéndose las entregas de las cantidades abonadas a cuenta.

El trabajador tendrá la obligación de efectuar trabajos de diferente índole, cuando por causas ajenas a la voluntad de la empresa no pueda realizar su cometido normal, respetándose en todo caso el salario mínimo Garantizado correspondiente a las labores no medidas del Artº 5º.a), salvo lo previsto en el Artº 5º párrafo 2.

**B) TRABAJOS DE REPOBLACIONES, TRATAMIENTOS SELVICOLAS NO MEDIDOS Y TRABAJOS AUXILIARES**

- **Replantaciones:** Ahoyado, plantación y abonado.
- **Tratamientos selvícolas:** Podas, clareos, apertura de cortafuegos, limpieza de montes en general, y mejora de infraestructura viaria en montes.
- **Trabajos auxiliares:** Ayudantes de máquinas y vehículos.

**Artículo 8º: Jornada**

La jornada laboral será de 40 horas de promedio en cómputo semanal de lunes a sábado con una jornada anual de 1.800 horas efectivas de trabajo.

**Artículo 9º: Mediciones y liquidaciones**

Antes de proceder a sacar la madera cortada del monte por medio de camión, autocargador, tractor, etc., la empresa notificará por escrito, o en su defecto verbalmente con testigos, tal operación a la cuadrilla con el objeto de poder proceder a las mediciones oportunas si los trabajadores lo desean.

Las liquidaciones finales se llevarán a cabo un mes más tarde de la finalización de la tala y siempre antes del 31 de Marzo del año siguiente.

**Artículo 10º: Rendimiento**

Se establece una producción mínima en condiciones normales y por día de trabajo de:

- > Eucalipto montes igual o superior a 16 años .....5,2 estéreos/día
- > Eucalipto montes igual o superior a 14 años .....4,9 estéreos/día
- > Eucalipto montes igual o inferior a 13 años .....4,7 estéreos/día

**Artículo 11º: Trabajos fuera de norma**

Se establece para todos los montes cuya madera se aproveche con corteza, estén quemados, helados, rotos o que no den las medidas necesarias o para aquellos que interese cortar sin pelar, que la liquidación de los mismos se fijará entre cuadrilla y empresa de mutuo acuerdo y, en su defecto, a salario mínimo Garantizado previsto en la letra b) del Artº 5º; en este último caso no será de aplicación la tabla de rendimientos mínimos del Artº 10º.

Se establece un modelo de formulario a utilizar para reflejar el acuerdo entre Empresa y Trabajadores. (Anexo I)

**Artículo 12º: Asignación a zonas/kilometraje**

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta cada una de las zonas a las que por la Empresa hayan sido adscritos a comienzo de temporada los trabajadores, zonas que serán cuatro: (Treceño, Vargas, Beranga y Pontarrón de Guirrezo), con un radio de influencia de 25 kilómetros.

Para la adscripción, las Empresas entregarán a cada trabajador comunicación escrita antes de iniciar cada campaña de la zona de adscripción del trabajador.

Si la adscripción respondiera a discriminación del trabajador, éste podrá dirigirse a la Comisión Paritaria establecida en el Artº 18 a fin de que, previo expediente, con audiencia de las partes, tramitado al efecto con la máxima brevedad, confirme la procedencia de la adscripción o, en otro caso, declare su improcedencia en base la citada causa, en cuyo caso quedará revocada la adscripción realizada por la Empresa, que será sustituida por la que la Comisión declare ajustada al caso según criterios de equidad; la declaración de improcedencia de la adscripción tendrá efectos retroactivos a la fecha de comienzo de la campaña en que dicha adscripción hubiera sido realizada.

Dentro de la zona, cada trabajador percibiera 94 Ptas. por día efectivamente trabajado.

Cuando el trabajador se desplaza a más de 25 Km. de dicho radio de influencia en el exceso de estos 25, se le abonarán además 8 ptas. por cada kilómetro.

**Artículo 13º: Seguro de accidente**

Se establece la suscripción de un seguro de accidente que las empresas deberán contratar en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio y que cubrirá el fallecimiento por accidente laboral para todos los trabajadores afectados por este Convenio con una indemnización de un millón de ptas.

Las cantidades percibidas en función de dicho seguro serán descontables de las que por cualquier concepto se establecieran, en su caso, a cargo de la empresa, por razón del accidente.

**Artículo 14º: Revisión medica**

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores a cargo de la empresa.

**Artículo 15º: Ropa de trabajo**

Las empresas entregarán a todos los trabajadores, antes del inicio de la campaña, un equipo básico individual que estará compuesto por: traje de agua, casco de seguridad, guantes, botas con puntera reforzada, faja, chaqueta y pantalón, así como un pantalón reforzado para los motosierristas.

A estos efectos, se establece un plazo mínimo de dos meses de permanencia en el trabajo, para la no restitución de las prendas de protección entregadas a cada operario. En caso de producirse baja voluntaria de un trabajador por debajo de este plazo, se deducirá de sus haberes la parte proporcional que corresponda al valor de dichas prendas.

Se establece la siguiente duración del equipo básico entregado individualmente:

- ⇒ Traje de agua: anual
- ⇒ Casco de seguridad: cinco años
- ⇒ Guantes: anual
- ⇒ Botas c/puntera: dos pares año
- ⇒ Buzos: dos al año

Con carácter general se restituirá cada prenda por parte de la empresa, especialmente botas y guantes, cada vez que queden inservibles en circunstancias de trabajo normales, previa entrega por el trabajador de las inservibles.

El trabajador de cada cuadrilla que habitualmente maneja la motosierra recibirá, además de las prendas descritas, pantalón anti-corte, pantalla de protección con casco y auriculares.

**Artículo 16º: Nomina**

Habida cuenta de las dificultades que supone la medición mensual de los estéreos se conviene que estas se efectúen sobre camión, autocargador, tractor, etc.

No obstante, dada la importancia que la nómina tiene sobre el seguro de I.T., se procederá de mutuo acuerdo a estimar la medición de la madera no sacada, y a su Valoración acercándose en lo posible al 100% del trabajo realizado.

Se establecerá una liquidación complementaria si procede.

La nómina se entregará a todos los trabajadores antes del séptimo día laborable de cada mes siguiente.

**Artículo 17º: Garantías sindicales**

El Delegado de Personal y los Comités de Empresa son los órganos de representación de los trabajadores. Tendrán la composición y las Garantías que se señalen en la legislación vigente en cada momento.

Los Delegados podrán acumular en cada empresa las horas sindicales que les correspondan hasta el 50 % de las mismas de forma mensual, dentro de una misma central sindical.

Las horas sindicales se retribuirán sobre la media de los rendimientos que vengán obteniendo los trabajadores de su cuadrilla y el mismo representante sindical en el mes de que se trate.

Las empresas realizarán el descuento de la cuota sindical en la nómina siempre que el trabajador lo solicite.

**Artículo 18º: Comisión paritaria**

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/95 de 24 de Marzo), se crea la Comisión Paritaria que tendrá las competencias necesarias para entender de la interpretación y vigilancia del presente Convenio en todo su articulado.

Esta Comisión, compuesta por seis miembros, tres por la representación de los trabajadores y tres por la de los empresarios, se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de dos semanas. Los miembros de la Comisión que no gocen de la condición de Delegados o miembros del comité de Empresa gozarán de hasta un máximo de 16 horas trimestrales retribuidas por la empresa para asistencia a las sesiones de la Comisión.

Entre otras cuestiones propias del Convenio, la Comisión Paritaria velará por el respeto de las normas exigibles de Seguridad y Salud, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores. Para ello, podrá estudiar y promover las medidas tendientes a disminuir en lo posible los riesgos derivados de la actividad objeto de Convenio. Los acuerdos por mayoría de dicha Comisión tendrán carácter vinculante.

**Artículo 19º: Empleo fijo discontinuo o a tiempo parcial**

Las empresas respetaran la condición de los trabajadores que en sus plantillas se encuentren calificados como fijos discontinuos, con todos los derechos que a dicha calificación corresponden de conformidad con la legislación vigente.

Para este colectivo, la duración de la campaña será de 9 meses.

En caso de que alguna empresa, por razones de fuerza mayor, como limitaciones administrativas (periodos de corta, concesión licencias, etc), anulación de pedidos o contratos de suministro, o cualquier otra circunstancia justificada, no permita cumplir con el objetivo señalado en el párrafo anterior, podrán reducir la campaña de 9 meses, previa negociación con los Comités de Empresa o Delegados de Personal o en su defecto, con la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. Sin que esto de lugar a indemnización.

Asimismo, se podrá solicitar la modificación del tiempo de duración de la campaña a través de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

Las bajas de fijos discontinuos o fijos a tiempo parcial debidas a jubilación, invalidez, absoluta o total, y muerte serán cubiertas por otro trabajador eventual de la empresa.

Se revisarán las listas de Fijos Discontinuos presentadas con anterioridad a fin de comprobar la aplicación de lo provisto en el párrafo anterior.

Las nuevas contrataciones que se efectúen con el objeto de mantener una relación laboral estable entre empresa y trabajador, se regirán por lo establecido en el R.D.L. 15/1.998 sobre Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial.

**Artículo 20º: Condiciones más beneficiosas**

Se mantendrán a título personal las condiciones más beneficiosas implantadas por las empresas en cuando que superen en conjunto y cómputo anual las especificadas en este Convenio, de tal forma que ningún trabajador resulte perjudicado por la aplicación del mismo.

**Artículo 21º: Procedimiento de conciliación**

Ambas partes, en representación de los trabajadores y de las Empresas incluidas en el ámbito subjetivo de este Convenio, se someten expresamente a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural, que pueden suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos originados por discrepancias surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 40 (Movilidad geográfica), 41 (Modificación de las condiciones de trabajo), 47 (Suspensión del contrato de trabajo) y 51 (Resolución del contrato de trabajo), del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 22º: Normas reguladoras**

Las normas que regulan las relaciones ente las empresas y sus trabajadores son las contenidas en el presente Convenio. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación en cada momento.

**Artículo 23º: Vinculación a la totalidad**

El Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que no cabe ninguna modificación y quedará nulo y sin efecto en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas no resultara válida.

**Artículo 24º: Principio de estabilidad**

Siguiendo al principio de estabilidad constante en todo el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este Convenio Colectivo mantiene su vigor en todo el contenido, mientras no se firme uno nuevo.

**Artículo 25: Inscripción**

En caso de que por la Autoridad Laboral competente o Gobierno se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del Convenio, ambas comisiones deliberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.

Y para que así conste, firman el presente Convenio los componentes de la Comisión Deliberadora, en Santander, a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Santander, 27 de Abril de 1.999

**ANEXO I**

**MODELO DE AJUSTE ART. 11º C. COLECTIVO DE TALADORES DE MONTES DE CANTABRIA**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE EMPRESA: \_\_\_\_\_

MONTE: \_\_\_\_\_

TRABAJADORES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PRECIO PACTADO \_\_\_\_\_ Ptas ESTEREO.

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_

**FIRMAS**

**TRABAJADORES** **EMPRESA**

ANEXO II

CERTIFICA:

Que el trabajador con N.I.F. \_\_\_\_\_, inscrito en el R.E.A. S. SOCIAL con el número \_\_\_\_\_ ha prestado sus servicios en esta Empresa como Talador de Montes y en el ejercicio de \_\_\_\_\_ efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se le han Practicado las siguientes operaciones:

a) RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Ingresos brutos totales.....Pts

Formados por:

Salarios.....Pts

Compensación por gastos de motosierra, herramientas, gasolina y aceites.....Pts

Compensación por desplazamientos y dietas a trabajadores en otros municipios.....Pts

IMPORTE RETENIDO.....Pesetas

b)SEGURIDAD SOCIAL

IMPORTE RETENIDO.....Pesetas

FECHA PRESENTACION RESUMEN ANUAL.....

ANTE LA DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE:

ANEXO III

MODELO GENERAL de "NOMINA"

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Nº inscripción Seguridad Social: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**Jornadas trabajadas:**

**Rendimiento**

Trabajador: \_\_\_\_\_

Categoría profesional: \_\_\_\_\_

Nº de matrícula: \_\_\_\_\_

Antigüedad en la Empresa: \_\_\_\_\_

Nº de afiliación Seg. Social: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Provincia domicilio habitual: \_\_\_\_\_

Eucalipto 16 o más años

Eucalipto 14 y 15 años

Eucalipto 13 o menos años

Pino matarrasa

Pino entresaca

Pino rolla

Labores no medidas:

**DEVENGOS ECONOMICOS:**

1. Percepciones sujetas a cotización en el Rg. Agrario de la Seg. Social:		
1.1 Retribución S/artículo 5 del Convenio		Ptas
1.2 " " S/ " 6 del Convenio		Ptas
2. Percepciones excluidas de cotización a la Seguridad Social:		
2.1 Kilometraje S/artículo 12 del convenio		Ptas
<b>Total devengado (1+2)</b>	<b>=</b>	<b>Ptas</b>

**COTIZACIONES:**

- Base cotización Accidentes de Trabajo (1.1 + 1.2 normalizado): \_\_\_\_\_

- Base cotización Seguridad Social (Cuota fija x Jornada): \_\_\_\_\_ (A)

**DEDUCCIONES:**

- Seguridad Social (Sólo para fijos - discontinuos)

Grupo cotiz.	Importe base	%	Ptas
	(A)	1,6	

- I.R.P.F. (en función de la situación familiar y percepciones anuales)  
% S/total devengado (1 + 2) \_\_\_\_\_

- Anticipos \_\_\_\_\_

- Otros descuentos \_\_\_\_\_

**Total deducciones** \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ Ptas

**LIQUIDO a PERCIBIR** \_\_\_\_\_ Ptas

Lugar y fecha

Firma y sello de la Empresa

Recibi (El trabajador)



Santander, 20 de mayo de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/186565

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del sector de «Fabricación, venta y distribución de pan en Cantabria»

ASISTENTES:

Por la Unión General de Trabajadores:

José M. González Higuera  
Antonio Rincón San Emeterio  
María Teresa Romero Martín (Asesora)

Por Comisiones Obreras:

Dictinio Talamillo Gómez  
Emilio Pérez Cuartas  
José Arturo González - Torre Cuevas  
F. Javier Velasco Cuevas (Asesor)

Por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería:

Javier Pernía Calvo  
Miguel Angel Gómez Viñas  
Juan M. Alvear Pérez  
Adolfo Bedia Vega  
Julián González Solana (Asesor)

En Santander, siendo las 18 horas del día 19 de mayo de 1.999, se reúnen los señores citados en el encabezamiento, en los locales de CC.OO., sito en C/ Santa Clara, 5, de ésta ciudad de Santander, con el objeto de firmar las tablas salariales definitivas del año 1.998 y las provisionales para el año 1.999, en aplicación de los Artículos 7º y 8º del Convenio Colectivo Regional del Sector, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 1 de Mayo de 1.998, con una vigencia desde el 1 de Enero de 1.997 hasta el 31 de Diciembre del año 2.000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representación suficientes para llevar a cabo dicho acto.

Junto al presente Acta se procede a firmar las tablas salariales para las panaderías semimecanizadas y a rendimiento antes citadas.

Así mismo se procede a aplicar las subidas correspondientes a los demás conceptos salariales y no salariales que corresponden en aplicación de los incrementos provisionales para el año 1.999, que son del 2'74% sobre los Artículos 13º, 14º, 16º y 23º del Convenio Colectivo, que serán los siguientes:

- Artículo 13º. Incentivo de elaboración de piezas pequeñas: 0,236 ptas. = 23,6 céntimos por cada pieza.
- Artículo 14º. Exceso para panaderías a rendimiento: 26,77 ptas.
- Artículo 16º. Dietas: Dieta completa, 2.909 ptas.; media dieta, 1.117 ptas.
- Artículo 23º. Jornada Laboral: Para 1.999 su duración máxima será de 1.790 horas.
- El Plus de adelanto de la hora de entrada para los trabajadores que entren antes de las 4 de la mañana, será para 1.999 de 314 ptas. para cada hora de adelanto.

Además de lo anterior se procede, en virtud de lo dispuesto en la Ley 63/97, pactar expresamente la conversión de los contratos temporales en el contrato para el fomento de empleo de la contratación indefinida, cuya remisión a partir del 17 de Mayo de 1.998 se hace a la negociación colectiva para periodos superiores.

Por ello y por cuanto la vigencia del presente convenio excede temporalmente en los límites de posibilidad de conversión de contratos temporales en contratos de fomento de empleo indefinido o estable, tal posibilidad de conversión abarcará hasta el 31 de Diciembre del año 2.000.

Lo que se firma de conformidad, en el lugar y fecha antes citado y se faculta a un miembro de la Comisión Negociadora para que proceda a su registro ante la autoridad Laboral competente para que, si lo considera oportuno lo mande a publicar al Boletín Oficial de Cantabria.

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES : PERIODO 1 DE ENERO DE 1.999 A 31 DE DICIEMBRE DE 1.999 PANADERIAS SEMIMECANIZADAS								
CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO 425 DIAS - 14 MESES		TABLA CALCULO ANTIGUEDAD	PAGA EXTRA SAN HONORATO 365 DÍAS	PLUS SEMIMECANIZACION 455 DIAS	PLUS TRANSPORTE 335 DIAS	BOLSA VIAJE VACACIONES	TOTAL PERIODO
MAESTRO ENCARGADO OFICIAL DE PALA PASTELERO	DIARIO TOTAL PERIODO	3.119.- 1.325.575.-	2.974.-	256,35.- 93.570,00.-	468.- 212.940.-	187.- 62.645.-	13.829.-	1.708.559.-
OFICIAL DE MASA	DIARIO TOTAL PERIODO	3.081.- 1.309.425.-	2.936.-	253,23.- 92.430,00.-	462.- 210.210.-	187.- 62.645.-	13.829.-	1.688.539.-
OFICIAL DE MESA	DIARIO TOTAL PERIODO	3.043.- 1.293.275.-	2.898.-	250,10.- 91.290,00.-	456.- 207.480.-	187.- 62.645.-	13.829.-	1.668.519.-
AYUDANTE	DIARIO TOTAL PERIODO	3.007.- 1.277.975.-	2.862.-	247,15.- 90.210,00.-	451.- 205.205.-	187.- 62.645.-	13.829.-	1.649.864.-
CONDUCTOR	DIARIO TOTAL PERIODO	3.119.- 1.325.575.-	2.974.-	256,35.- 93.570,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.495.619.-
MAYORDOMO	DIARIO TOTAL PERIODO	3.093.- 1.314.525.-	2.948.-	254,21.- 92.790,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.483.789.-
VENDEDOR DESPACHO REPARTIDOR LIMPIADORA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.984.- 1.268.200.-	2.876.-	245,26.- 89.520,00.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.414.276.-
OFI. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	90.739.- 1.270.346.-	87.509.-	7.562.- 90.739.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.417.641.-
AUX. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	85.682.- 1.199.548.-	82.451.-	7.140.- 85.682.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.341.786.-

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES : PERIODO 1 DE ENERO DE 1.999 A 31 DE DICIEMBRE DE 1.999 PANADERIAS A RENDIMIENTO								
CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO 425 DIAS - 14 MESES		TABLA CALCULO ANTIGUEDAD	PAGA EXTRA SAN HONORATO 365 DÍAS	PLUS SEMIMECANIZACION 455 DIAS	PLUS TRANSPORTE 335 DIAS	BOLSA VIAJE VACACIONES	TOTAL PERIODO
MAESTRO ENCARGADO OFICIAL DE PALA PASTELERO	DIARIO TOTAL PERIODO	3.119.- 1.325.575.-	2.974.-	256,35.- 93.570,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.495.619.-
OFICIAL DE MASA	DIARIO TOTAL PERIODO	3.081.- 1.309.425.-	2.936.-	253,23.- 92.430,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.478.329.-
OFICIAL DE MESA	DIARIO TOTAL PERIODO	3.043.- 1.293.275.-	2.898.-	250,10.- 91.290,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.461.039.-
AYUDANTE	DIARIO TOTAL PERIODO	3.007.- 1.277.975.-	2.862.-	247,15.- 90.210,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.444.659.-
CONDUCTOR	DIARIO TOTAL PERIODO	3.119.- 1.325.575.-	2.974.-	256,35.- 93.570,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.495.619.-
MAYORDOMO	DIARIO TOTAL PERIODO	3.093.- 1.314.525.-	2.948.-	254,21.- 92.790,00.-	-----	187.- 62.645.-	13.829.-	1.483.789.-
VENDEDOR DESPACHO REPARTIDOR LIMPIADORA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.984.- 1.268.200.-	2.876.-	245,26.- 89.520,00.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.414.276.-
OFI. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	90.739.- 1.270.346.-	87.509.-	7.562.- 90.739.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.417.641.-
AUX. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	85.682.- 1.199.548.-	82.451.-	7.140.- 85.682.-	-----	138.- 46.230.-	10.326.-	1.341.786.-

TABLA REAL DE RETRIBUCIONES : PERIODO 1 DE ENERO DE 1.998 A 31 DE DICIEMBRE DE 1.998 (1.997+2,15%)								
PANADERIAS SEMIMECANIZADAS								
CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO 425 DIAS - 14 MESES		TABLA CALCULO ANTIGUEDAD	PAGA EXTRA SAN HONORATO 365 DÍAS	PLUS SEMIMECANIZACION 455 DIAS	PLUS TRANSPORTE 335 DIAS	BOLSA VIAJE VACACIONES	TOTAL PERIODO
MAESTRO ENCARGADO OFICIAL DE PALA PASTELERO	DIARIO TOTAL PERIODO	2.990.- 1.270.750.-	2.895.-	245,75.- 89.700,00.-	449.- 204.295.-	234.- 78.390.-	13.460.-	1.656.595.-
OFICIAL DE MASA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.953.- 1.255.025.-	2.858.-	242,71.- 88.590,00.-	443.- 201.565.-	234.- 78.390.-	13.460.-	1.637.030.-
OFICIAL DE MESA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.916.- 1.239.300.-	2.821.-	239,67.- 87.480,00.-	437.- 198.835.-	234.- 78.390.-	13.460.-	1.617.465.-
AYUDANTE	DIARIO TOTAL PERIODO	2.881.- 1.224.425.-	2.786.-	236,79.- 86.430,00.-	432.- 196.560.-	234.- 78.390.-	13.460.-	1.599.265.-
CONDUCTOR	DIARIO TOTAL PERIODO	2.990.- 1.270.750.-	2.895.-	245,75.- 89.700,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.452.300.-
MAYORDOMO	DIARIO TOTAL PERIODO	2.964.- 1.259.700.-	2.869.-	243,61.- 88.920,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.440.470.-
VENDEDOR DESPACHO REPARTIDOR LIMPIADORA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.870.- 1.219.750.-	2.799.-	235,89.- 86.100,00.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.373.856.-
OFI. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	87.297.- 1.222.158.-	85.175.-	7.275.- 87.297.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.377.461.-
AUX. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	82.375.- 1.153.250.-	80.252.-	6.865.- 82.375.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.303.631.-

TABLA REAL DE RETRIBUCIONES : PERIODO 1 DE ENERO DE 1.998 A 31 DE DICIEMBRE DE 1.998 (1.997+2,15%)								
PANADERIAS A RENDIMIENTO								
CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO 425 DIAS - 14 MESES		TABLA CALCULO ANTIGUEDAD	PAGA EXTRA SAN HONORATO 365 DÍAS	PLUS SEMIMECANIZACION 455 DIAS	PLUS TRANSPORTE 335 DIAS	BOLSA VIAJE VACACIONES	TOTAL PERIODO
MAESTRO ENCARGADO OFICIAL DE PALA PASTELERO	DIARIO TOTAL PERIODO	2.990.- 1.270.750.-	2.895.-	245,75.- 89.700,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.452.300.-
OFICIAL DE MASA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.953.- 1.255.025.-	2.858.-	242,71.- 88.590,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.435.465.-
OFICIAL DE MESA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.916.- 1.239.300.-	2.821.-	239,67.- 87.480,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.418.630.-
AYUDANTE	DIARIO TOTAL PERIODO	2.881.- 1.224.425.-	2.786.-	236,79.- 86.430,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.402.705.-
CONDUCTOR	DIARIO TOTAL PERIODO	2.990.- 1.270.750.-	2.895.-	245,75.- 89.700,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.452.300.-
MAYORDOMO	DIARIO TOTAL PERIODO	2.964.- 1.259.700.-	2.869.-	243,61.- 88.920,00.-	-----	234.- 78.390.-	13.460.-	1.440.470.-
VENDEDOR DESPACHO REPARTIDOR LIMPIADORA	DIARIO TOTAL PERIODO	2.870.- 1.219.750.-	2.799.-	235,89.- 86.100,00.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.373.856.-
OFI. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	87.297.- 1.222.158.-	85.175.-	7.275.- 87.297.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.377.461.-
AUX. ADMINISTRATIVO	MENSUAL TOTAL PERIODO	82.375.- 1.153.250.-	80.252.-	6.865.- 82.375.-	-----	173.- 57.955.-	10.051.-	1.303.631.-

Santander, 31 de mayo de 1999.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/196153

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Corbacho, jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados afectados por el expediente IGN 162-98 que se relacionan en el anexo, a través del Servicio de Correos, en sus últimos domicilios conocidos a efectos de notificación de la Resolución dictada por el director general de Industria, de 29 de marzo de 1999, por la que se otorga a la empresa «Enagas, S. A.» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo-Santander. Red de Bezana y Adarzo» y «Addenda», que constituye una ampliación de la red de distribución de gas natural en Cantabria y que discurre por los términos municipales de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que discurre por los términos municipales de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 83, de 27 de abril de 1999 y «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 1999, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Santander, 4 de junio de 1999.—La jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

#### ANEXO

Nº de FINCA	TITULAR	Ultimo Domicilio conocido	LOCALIDAD	Motivo devolución
S-SB-103/21, S-SB-103/21PO	Juan Manuel Bezanilla Sainz	Respuela 3º B	39100 Santa Cruz Bezana-Cantabria	Señas insuficientes
S-SB-103/5	Asunción Carrera Blanco	Bezana s/n	39100 Santa Cruz Bezana-Cantabria	Desconocido
S-SB-103/6	Hijos Encarnación San Celedonio Perez	Bezana s/n	39100 Santa Cruz Bezana-Cantabria	Desconocido
S-ST-124	Construcciones Castanedo Camus	Padre Rabago 8	39008 Santander	Ausente
S-ST-128, S-ST-130, S-ST-212	Mª Luisa Pablo Marrañón	San Fernando 16	39010 – Santander, Cantabria.	Señas insuficientes
S-ST-134	Salvador Lavin Diego	Bº San Martín 81	39004 Santander	Ausente
S-ST-135	Pilar Saiz Perez	Ines Diego del Noval 207	39012 Santander	Fallecida
S-ST-232	Javier Vega Blanco (Beatriz Vega Blanco)	Girasol 18 (Ciudad Jardín)	39010 Santander	Ausente
S-ST-235	Donato Blanco Lanza	Santa Mª Cayón s/n (Sancifrian)	39011 Santander	Desconocido
S-ST-138	Dolores Camus Perez	Atalaya 39	39001 Santander	Ausente
S-ST-147	Purificación Camus Perez	Bº Peñacastillo s/n	39011 Santander	Desconocido
S-ST-151, S-ST-161	Manuel San Emeterio Perez	Adarzo 175. Peñacastillo	39011 Santander	Ausente
S-ST-155	Manuel San Emeterio Perez	Adarzo 175. Peñacastillo	39011 Santander	Ausente
S-ST-156	Javier Bustamante Huergo	Bº Peñacastillo s/n	39011 Santander	Desconocido
S-ST-201	Inmobiliaria Peñarcal	Pº Pereda 24	39004 Santander	Partio sin dejar dirección
S-ST-209, S-ST-239	Nieves Raba de la Riva	San Fernando 26 (Estancoi)	39010 Santander	Desconocido
S-ST-215	Manuel Gomez Garcia	Bº Torre 302. San Roman	39012 Santander	Ausente
S-ST-221	Fermin Garcia Cubas	Girasol 4 (Ciudad Jardín)	39010 Santander	Ausente
S-ST-226	Promoción Inmobiliaria de Cantabria	Bº La Pereda 24 (Cueto)	39012 Santander	Desconocido
S-ST-231	Gerardo Cabrero Ruiz	Bº San Roman	39012 Santander	Desconocido
S-ST-162	Ricarda Saiz Perez	Torres Quevedo 11	39011 Santander	Ausente
S-ST-164	Luisa Pablo Marrañon ( Purificación de Pablo Marrañon)	San Fernando 16	39010 Santander	Desconocido
S-ST-168	Engracia San Emeterio Perez	Vargas 51	39010 Santander	Señas insuficientes
S-ST-170	Jose Mº Perez Elizalde	Primero de Mayo 26 (Peñacastillo)	39011 Santander	Ausente
S-ST-179	Presentación Cacho San Martín	Rualasal s/n	39011 Santander	Ausente
S-ST-191	José Mº Perez Elizalde	Primero de Mayo 26 (Peñacastillo)	39011 Santander	Ausente
S-ST-193	Lucas Perez San Emeterio	Bº Peñacastillo s/n	39011 Santander	Desconocido

99/204083

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304026, promovido por don José Manuel del Olmo Álvarez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena, del municipio de Santiurde de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/188502

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304023, promovido por don Juan Manuel González-Torre Fernández para cambio de uso de edificación para centro social y albergue en suelo no urbanizable de San Salvador, del municipio de Medio Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/182728

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304022, promovido por don Agustín Llata Arce para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón, del municipio de Villaescusa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/182727

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Recaudación de Tributos

#### ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de Recaudación que se tramitan contra el deudor que se relaciona a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les cita, mediante el presente anuncio, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas es la falta de pago en período voluntario.

—Apellidos y nombre: Rodríguez Alonso, J. Antonio. NIF: 72114597. Referencia de la notificación: 2/98. Precio público del agua. Ayuntamiento de Las Rozas.

Santander.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

99/203258

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: 99.5.1.52 «Tratamientos selvícolas (claras) en masas de pinus silvestris en montes de utilidad pública de la cuenca del Ebro».

Tipo máximo de licitación: Siete millones novecientas treinta y siete mil trescientas (7.937.300) pesetas. No pro-

cederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/205377

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

##### ANUNCIO

Obra de desbroce en montes comunales.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto mediante concurso.

3. Fecha de adjudicación del contrato: 4 de mayo de 1999.

4. Criterios de adjudicación del contrato: El precio más bajo.

5. Número de ofertas recibidas: Dos.

6. Nombre y dirección del adjudicatario: Don Fidel García Marina. Villacantid (Campoo de Suso), código postal 39211.

7. Precio: 15.128.900 pesetas, IVA incluido.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 1999.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Miguel de Aguayo, 13 de mayo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/178944

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento del Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de valoración de los bienes inmuebles que más abajo se transcribe, embargados al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Benito Euba Uriarte, con NIF número 14712451, casado con doña Inés Martialaiz Moreno, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar la esposa ausente del mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual

domicilio, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio de comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación.

En el expediente ejecutivo de apremio 62/94 que se instruye en esta Recaudación de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero al deudor para con la Hacienda Municipal don Benito Euba Uriarte, con NIF número 14712451, casado con doña Inés Martialaiz Moreno, ha tenido entrada la valoración efectuada por el señor arquitecto municipal de los bienes trabados a don Benito Euba Uriarte, en la cantidad de ocho millones quinientas setenta mil (8.570.000) pesetas. La valoración se efectuó con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales. Todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), como trámite previo a la subasta de los bienes. En caso de discrepancia con la valoración efectuada, el deudor podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra el acto notificado de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 17 de mayo de 1999.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

99/198943

#### AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con la Hacienda Municipal que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a

que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

—Número expediente: 209/98. Contribuyente/DNI/NIF: Don Santiago Jaime Gómez, 13669273. Entidad bancaria: «Banco Santander». Cuenta: 395.308. Deuda: 5.377 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corriente, de ahorro y a plazo que mencionado deudor mantiene en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 13 de mayo de 1999.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

99/198935

#### AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento del Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos al deudor para con la Hacienda Municipal que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio

del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detalla a continuación, y del que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarle se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndole acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento del Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Expediente: 85/98. Contribuyente: Don Juan Carlos Gordo Iza, 15249090-K. Marca: Gilera. Matrícula: S-0689-P. Importe: 304.254 pesetas.

El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

99/198924

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de Febrero de 1999, adoptó el acuerdo de imposición de la tasa por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías y terrenos de titularidad municipal, y aprobación de la Ordenanza reguladora de la misma.

Insertado anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 55, página 1891, de fecha 18 de marzo de 1999, y acreditado en el expediente que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 18 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la tasa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo y de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Meruelo a 27 de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL ALCALDE  
  
 Fdo. Evaristo Domínguez Dosal.  


ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONDUCCION, ARRASTRE O ALMACENAMIENTO DE MADERAS EN VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio que establece expresamente que las Entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local; y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías públicas o terrenos de dominio público local.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías públicas o terrenos de dominio público local.

Art. 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en los supuestos contemplados en el hecho imponible.

## Art. 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Art. 5º Exenciones.

Están exentos de la Tasa el Estado, las Comunidades Autónomas, y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente o por todos los que inmediatamente interesen a la defensa nacional.

## Art. 6. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo siguiente, a los efectos de la determinación de la utilidad derivada de la utilización del dominio público se hace atendiendo al volumen de madera extraída y cuyo arrastre y conducción se realice a través de vías públicas de titularidad municipales y en los supuestos de almacenamiento de maderas, el tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. En los supuestos que se utilicen procedimientos de licitación pública el importe de la tasa será el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

## Art. 6. Tarifas.

Tarifa número 1.- Conducción o arrastre de madera.

Estéreo de madera a transportar.....	60 ptas.
--------------------------------------	----------

Tarifa número 2.- Depósito de maderas  
..... 50 Ptas/m2/mes.

## Art. 7.- Gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización de tránsito de arrastre o conducción de madera por vías municipales o de almacenamiento de maderas en terrenos de dominio público local, a dicha solicitud adjuntará la declaración jurada exigible por la legislación de montes y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente. Simultáneamente presentarán el impreso de autoliquidación, en el que consten todos los elementos precisos para la determinación de la cuota tributaria.

En el supuesto de que se solicite autorización de almacenamiento de maderas, se adjuntará un plano en el que se concrete la situación del aprovechamiento.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. El Ayuntamiento de Meruelo podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

6. En el supuesto de almacenamiento de maderas una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 8. Devengo.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

1. La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización, para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

## Art. 9. Período impositivo.

1. El período coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

## Art. 10. Notificaciones de la tasa.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamiento singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasa por aprovechamientos especiales continuados que tienen carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al amparo de lo previsto en la Disposición segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

Art. 11. Reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación del dominio público local.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe. Si los daños fueren irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado. Las Entidades no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Dado que el arrastre o conducción de maderas por vías públicas municipales produce un deterioro del dominio público local, y al efecto de cuantificar estimativamente el importe de los gastos de reconstrucción o reparación en cuanto al depósito previo a que se refiere este artículo, se fijarán en base a las siguientes magnitudes:

- Madera a transportar	de 0 a 660
estéreos.....	500.000 pesetas
- Por cada 330 estéreos o fracción que ex-	
cedan	de 660 estéreos
.....	100.000 pesetas

Art. 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictada en su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Febrero de 1999, regirá a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

99/198821

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por la empresa «Bershka BSK España, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de comercio de venta de ropa, en local, número 85 del Centro Comercial Valle Real del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se con-

sideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/122484

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por la empresa «Pull & Bear España, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de comercio de venta de ropa, en local, número 82 del Centro Comercial Valle Real del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/122489

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por la empresa «Zara España, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de comercio de venta de ropa, en local, número 84 del Centro Comercial Valle Real del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/122494

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por la empresa «Proinco, S. L.» se solicita licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano en la urbanización situada en la calle Santos Mártires, del pueblo de Cacedo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 8 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/206490

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1999, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva es del literal siguiente:

Ceder a la empresa de «Gestión de Viviendas de Cantabria» los terrenos adquiridos en régimen de copropiedad con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de estos terrenos adquiridos a los hermanos Merino, con destino a la construcción de treinta y seis viviendas de protección oficial-régimen especial, en los términos señalados en el citado acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 1999.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Puente Viesgo, 10 de mayo de 1999.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

99/191656

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****EDICTO**

Por comunidad de propietarios de calle Mies de la Revilla, números 1, 2, 3, 4 y 5, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP de 8.334 litros para 30 viviendas, en la calle Mies de la Revilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 20 de mayo de 1999.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

99/186940

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****ANUNCIO**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reocín adoptado en la sesión del día 27 de mayo de 1999, se han aprobado definitivamente los estatutos y las bases de actuación redactados por los propietarios interesados en la UA 28 A, delimitada en La Veguilla, así como el correspondiente proyecto de compensación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o de su publicación.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o de su publicación.

Reocín, 28 de mayo de 1999.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

99/191848

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****ANUNCIO**

Don Jesús Ramón Ochoa Ortiz, alcalde-presidente al Ayuntamiento de Ruesga (Cantabria),

Hago saber: Que la junta vecinal de Ogarrio, perteneciente a este término municipal, en sesión extraordi-

naria celebrada el día 20 de octubre de 1998, ha acordado:

Solicitar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno Regional de Cantabria la inclusión en el catálogo de monte de utilidad pública del monte denominado «Mullir, Robrillo y otros», perteneciente a la Junta Vecinal de Ogarrio, hasta ahora consorciado con el ICONA.

A tal efecto se expone al público, en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plano de estos terrenos, con una superficie de 195 hectáreas, junto al resto de documentación correspondiente al perteneciente expediente, para alegaciones o reclamaciones.

Ruesga, 26 de mayo de 1999.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

99/193756

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****EDICTO**

Doña María José Barquín Suárez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de calefacción de gasóleo-C a emplazar en la calle Pomar, 1 del barrio de Ruilobuca.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba, 27 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/158415

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****EDICTO**

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de «saneamiento y drenaje de la red viaria y plazas en Santa Olalla», cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 18 de Mayo de 1999 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**Relación de bienes y derechos afectados**

Número 1. Don Juan Fernández Saiz, DNI: 13946316, domicilio en Santa María de Aguayo.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 786.

Tipo de afectación: 24 metros cuadrados de expropiación definitiva y 24 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Número 2. Don Fernando Mantilla Saiz, DNI: 13980093, domicilio en calle Escultor Martorell, 51-1ª-1º. La Canonja. Tarragona.

Descripción de la finca: Polígono 3, Parcela número 785.

Tipo de afectación: 28 metros cuadrados de expropiación definitiva y 28 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Número 3. Don Bernardo Fernández Villegas, DNI: 13947742, domicilio en Santa María de Aguayo.

Descripción de la finca: Polígono 3, Parcela número 783.

Tipo de afectación: 28 metros cuadrados de expropiación definitiva y 28 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Número 4. Doña María Nieves López Osoro, DNI: 72111942, domicilio en calle Numancia, 26, P-2-2º. Los Corrales de Buelna.

Descripción de la finca: Polígono 3, Parcela número 800. Tipo de afectación: 20 metros cuadrados de expropiación definitiva, 40 metros cuadrados de ocupación durante la obra y 20 metros cuadrados de servidumbre de pasoacueducto.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 800. Tipo de afectación: 42 metros cuadrados de expropiación definitiva y 70 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Número 5. Don Luis Fernández Casuso, DNI: 72111096, domicilio en Santa Olalla de Aguayo.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 784.

Tipo de afectación: 28 metros cuadrados de expropiación definitiva y 28 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Descripción de la finca: Polígono 3, Parcela número 641.

Tipo de afectación: 70 metros cuadrados de expropiación definitiva y 70 metros cuadrados de ocupación durante la obra.

Número 6. Don Efrén Fernández Saiz y otros, DNI: 13473427, domicilio en Santa María de Aguayo.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 802 Tipo de afectación: 48 metros cuadrados de ocupación durante la obra y 48 metros cuadrados de servidumbre de paso-acueducto.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 649.

Tipo de afectación: 160 metros cuadrados de ocupación durante la obra y 160 metros cuadrados de servidumbre de paso-acueducto.

Número 7. Don Jesús Sainz Fernández y otros, DNI: 13866639, domicilio en Santa Olalla de Aguayo.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 639.

Tipo de afectación: 520 metros cuadrados de ocupación durante la obra y 520 metros cuadrados de servidumbre de paso-acueducto.

Número 8. Doña Elvira Ruiz Fernández, domicilio en calle Jesús de Monasterio, 2-3º de Santander.

Descripción de la finca: Polígono 3, parcela número 648.

Tipo de afectación: 160 metros cuadrados de ocupación durante la obra y 160 metros cuadrados de servidumbre de paso-acueducto.

Número 9. Don Segundo Sainz López, DNI: 13954705, domicilio en el Portalón, 3, Molledo.

Descripción de la finca: Cobertizo sin referencia catastral.

Tipo de afectación: Expropiación definitiva de cobertizo.

San Miguel de Aguayo, 26 de mayo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/198796

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de mayo de 1999, el proyecto técnico de la obra de «saneamiento y drenaje de la red viaria y plazas en Santa Olalla», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos, don Jesús A. Merino Fernández, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 26 de mayo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/198809

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1999, adoptó, el acuerdo de aprobar la modificación del inventario y nuevas valoraciones según trabajo de actualización realizado al efecto, en su fase primera.

Se somete el expediente a información pública a fin de que todos los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio.

Santoña, 31 de mayo de 1999.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

99/197451

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### EDICTO

Por doña María Josefa Larrañaga Viadero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante, en Berria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 21 de enero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/38846

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

Por don José Muñoz Blázquez, en representación de «Enagás, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obras de construcción ramal de suministro de gas a San Vicente de la Barquera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 20 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/195245

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### ANUNCIO

Por don José Antonio Ruiz Fuente, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del núcleo rural en Hinojedo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94, de 29 de septiembre, pudiendo los intere-

sados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 31 de mayo de 1999.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

99/196784

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### EDICTO

Por don Bernardo Díaz Cobo, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Valvanuz», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para venta de gasóleo a emplazar en barrio La Charola, Bárcena de Cicero.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 21 de mayo de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/189955

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Otros anuncios

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 116/99*

Doña María Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Cortés Gómez, contra la empresa «Frutas Fruascan, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia propuesta que literalmente dice así:

Propuesta de providencia.—La secretaria, doña María Cabo Cabello.

En Santander, 4 de junio de 1999.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por «Frutas Fruascan, S. L.», en favor de la demandante doña Isabel Cortés Gómez y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Valliciergo, 8, el día 5 de julio, a las diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiere la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fué el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «Frutas Fruascan, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de junio de 1999.—La secretaria, María Cabo Cabello.

99/204549

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 456/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 456/1998, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Manuel Salazar Ruiz Gallegos y doña Manuela García Pérez, en reclamación de 2.990.698 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Salazar Ruiz Gallegos y doña Manuela García Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

##### Bienes objeto de embargo

Finca registral número 4.652 del Registro de la Propiedad de Córdoba.

Devoluciones que pudiera corresponderle de la Agencia Tributaria por cualquier concepto.

Torrelavega, 13 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195741

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 88/99*

Doña Covadonga Eguiburu Arias Argüello, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 88/99, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, contra don Silvestre Díaz Gómez, en reclamación de 7.393.758 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir al deudor a fin de que, en el término de diez días hábiles abone al ejecutante las cantidades reclamadas en la demanda, bajo apercibimiento que, de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Silvestre Díaz Gómez, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 10 de mayo de 1999.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias Argüello.

99/187521

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 500/97*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio bajo en número 500/97, promovido por

el procurador don Javier Oti Hernando, en nombre y representación de don Pedro José Rodríguez Labrador, doña Manuela Labrador Barriuso y don Frutos Martín y doña Manuela Rodríguez Labrador, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca en el pueblo de Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, al sitio o barrio del «Calero», que consta de edificio de planta baja destinado a algo de vivienda, que mide 14 metros cuadrados y un terreno pegante a dicho edificio que mide 25 metros cuadrados 20 décímetros. Todo ello como una sola finca mide 39 metros 20 décímetros cuadrados y linda: Norte, don Francisco García; Sur y Este, carreteras y Oeste Arroyo y después don Leopoldo Renard, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, con el número 6.950, folio 155, del tomo 367, libro 116.

Y en el que se acordado citar a doña Carmen Ruiz Ramos, domiciliada en Viveda, barrio La Barca, 73 e hija de don José Ruiz Gómez y doña María Ramos Gutiérrez titulares de la finca según el Registro, hoy fallecidos así como a los demás herederos de los mismos, a los herederos desconocidos de don Martín Rodríguez Antón, como titular catastral, si los hubiere y también a los herederos de don José Ruiz Gómez y esposa, como aquel de quien procedan los bienes y cuyo domicilio se desconoce así como a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran perjudicar las inscripción solicitada, que en el improrrogable plazo de diez días, comparezcan en el expediente y pueda hacer alegaciones que a su derecho convinieren publicándose los edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como en un periódico de mayor circulación de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.3º.2 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de citación en legal forma, expido el presente en Torrelavega, 20 de mayo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.  
99194020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE AMURRIO (ÁLAVA)**

**Cédula de emplazamiento**

**EDICTO**

*Expediente número 45/99*

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Amurrio (Álava).

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de menor cuantía número 45/99, promovido por «Mercantil Montajes Cillero, S. L.», sobre reclamación de cantidad.

Emplazado: «Peninsular de Pinturas, S. L.», en concepto de parte demandada, cuyo domicilio se desconoce.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por procurador y asistido de abogado.

Plazo: Diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándosele las resoluciones en la sede del Juzgado.

Amurrio (Álava), 20 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/187604

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE VALMASEDA (VIZCAYA)**

**Cédula de emplazamiento**

**EDICTO**

*Expediente número 135/98*

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Valmaseda (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de cognición 135/98, promovido por don Luis Mújica Umaran, sobre reclamación de cantidad.

Emplazado: Herederos y herencia yacente de don Francisco Pérez Fernández, en paradero desconocido, en concepto de parte demandada.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por escrito, asistidos de letrado.

Plazo: Nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Prevención legal: De no comparecer en dicho plazo, se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándosele en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

Valmaseda (Vizcaya), 7 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/202933



**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

**EDITA**

Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**

Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46